¿Reforma Tributaria a Fondo?

por Enrique Ghersi

Editorialista de LA PRENSA

El gobierno estudia una revisión del régimen tributario vigente en el país. Si bien prefiere hablar, con cierto pesimismo, de "reordenamiento", resulta obvio que de lo que se trata es de llevar a cabo una profunda reforma tributaria.

El conflicto por el impuesto del diecisiete por ciento, aplicado sobre las comisiones bancarias, bien podría ser detonante de la reforma, dada la iracunda reacción de las agrupaciones empresariales. Por lo pronto, se sabe que existe una comisión gubernamental especialmente encargada de estudiar tal posibilidad en el más breve término.

Entonces, las cuestiones fundamentales se suscitan en torno de cuáles deben ser las bases para la reforma tributaria y qué filosofía política debe sustentarla, toda vez que en esta materia el gobierno constitucional ha demostrado mayor ceguera e inopia que la dictadura militar.

Lo primero que se debe definir son los intereses en juego. Resulta evidente que la intención del gobierno siempre va a ser contar con mayores recursos fiscales para financiar sus proyectos, lo que, si bien no es justificable por sí, es un supuesto de hecho con el que hay que contar.

Por su parte, el interés de los contribuyentes va a ser pagar el impuesto, dado que es coactivo, siempre que represente para ellos una carga razonable. No se debe presumir la mala fe de la gente, como equivocadamente hacen los improvisados legisladores y los todavía más improvisados recaudadores.

La clave está, entonces, en diseñar la estructura tributaria que conjugue ambos intereses de la manera más armoniosa posible.

Una opinión inadvertida podría suponer que no hay en ello mayor problema, pues le bastaría al gobierno disponer el pago de nuevos tributos para que la gente estuviera obligada a pagarlos. El error en este razonamiento está en confundir la obligación inherente al mandato legal con la eficacia del propio mandato.

Ese es, precisamente, el error más grave que se comete en política tributaria. La creación del impuesto no garantiza que la gente lo pague. Es indispensable hacer una evaluación de la eficacia probable de la imposición, a fin de saber si va a tener vigencia social o no, pues no se puede caer en la ingenua y positivista suposición de que basta la voluntad estatal para engendrar respuestas previsibles.

De ahí la importancia de las evaluaciones de costo y beneficio. Está fehacientemente acreditado que la gente sólo paga un impuesto cuando el beneficio de hacerlo importa para ella satisfacciones mayores que el incumplimiento. Por el contrario, cuando el costo del impuesto es superior que el beneficio, la evasión resulta incontenible.

Tan sencillo mecanismo informa, en lo esencial, la conducta de las personas ante la fiscalidad, dado que el hombre tiende por naturaleza a hacer lo más barato y a evitar lo más caro.

Sin embargo, no se debe caer en el desliz de considerar para la evaluación de costo y beneficio únicamente la incidencia monetaria de los impuestos. Antes bien, ambas nociones —costo y beneficio— deben entenderse en sus acepciones latas, es decir, por todo el conjunto de satisfacciones o insatisfacciones que producen, independientemente de su carácter monetario o emocional.

Asimismo, dentro de la evaluación juega papel fundamental la discrecionalidad de los funcionarios encargados de la recaudación y el control. Ese papel corre en dos sentidos. Bien se le tiene como estímulo positivo para el pago, cuando esencialmente el cumplimiento del tributo reporta beneficios considerables. Pero es también estímulo negativo, cuando el costo de pagar el tributo es elevado y hay probabilidades marginales de incumplir.

En tal supuesto, se calcula el costo de la corrupción probable como elemento de la evasión. La coima cumple, así, un propósito económico de importancia insoslayable.

Toda reforma tributaria debe estar medida, pues, por su eficacia. Ciertamente esta medición no podrá hacerse en términos absolutos, por cuanto ello no es posible. Pero los términos relativos son en política más reales y viables.